



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 13 de marzo de 2025.

Número 32

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA** para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2025. (7ª. Publicación)..... 3

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 66-259** mediante el cual se reforma la fracción VIII, del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 4

**DECRETO No. 66-260** mediante el cual se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 1393, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas..... 5

**DECRETO No. 66-261** mediante el cual se reforma el artículo 280; y se adiciona el artículo 280 Bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas..... 6

**DECRETO No. 66-262** mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas..... 7

**DECRETO No. 66-263** mediante el cual se crea el Instituto de la Mujer de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal..... 8

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas..... 14

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Febrero de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

**CONVOCATORIA** Pública Nacional MNLCL-001-2025 por la que se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MNLCL-001-2025, necesaria para el suministro de luminarias, en el municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 21

**CONVOCATORIA** Pública Nacional MNLCL-002-2025 por la que se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MNLCL-002-2025, necesaria para el suministro de: Dos super postes de 30 metros, en el municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 001-2025** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-001-2025, 57057002-002-2025, 57057002-003-2025, 57057002-004-2025, 57057002-005-2025, 57057002-006-2025 y 57057002-007-2025, para Obras de Revestimiento del Dren, Construcción de Cancha Deportiva, Pavimentación Hidráulica, Rehabilitación de Puente Vehicular Elevado y Construcción de Banquetas de Concreto Hidráulico, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 26

**R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.**

**PADRÓN** de Proveedores y Contratistas del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas..... 29

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se extiende la presente:

### CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

#### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

**SEGUNDA.** Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

**TERCERA.** Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecas y tamaulipecos, en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.** Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el 28 de marzo de 2025 dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 horas a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como de la candidata o candidato.

**QUINTA.** Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

**SEXTA.** La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por quienes integran la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo, se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, o en su caso por la Diputación Permanente.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2024.

**ATENAMENTE.- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica. (7ª. Publicación)**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-259**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII, del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.**

La ...

I.- a la VII.-...

**VIII.-** Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, la resiliencia frente al cambio climático y el desarrollo sostenible como un componente clave de la educación de calidad, mediante políticas adecuadas, fortalecimiento de los educadores y la creación de entornos de aprendizaje continuo;

IX.- y X.- ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-260**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 1393, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 1393, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1393.-** El ...

La indemnización por daño moral es independiente de la económica, se decretará aun cuando ésta no exista, siempre que se cause aquel daño.

Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, prestigio, honor o buena reputación, puede la Jueza o el Juez ordenar que la reparación de aquel daño se haga por publicación de la sentencia que condene a la reparación, en los medios informativos que él señale.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-261**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 280; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 280 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 280; y se adiciona el artículo 280 Bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 280.-** Las personas concubinas tienen derecho a alimentos, cuando hayan vivido maritalmente dos años consecutivos, o menos, si hay descendencia.

**ARTÍCULO 280 Bis.-** Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato.

No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 1694 de este Código.

No constituye impedimento para reclamar alimentos el hecho que la concubina y/o el concubinario no haya estado libre de matrimonio y sin impedimento para contraerlo, así como cualquier estereotipo de género relacionado con el prejuicio del hogar extramarital. En cualquier caso, la Jueza o Juez de lo Familiar privilegiará la subsistencia y la integridad física del actor.

Atendiendo a las circunstancias del caso, la Jueza o Juez de lo Familiar tendrá facultades para fijar el tiempo en que deban otorgarse, el monto y la garantía de los mismos, así como los alimentos provisionales y/o cualquier otra providencia precautoria que considere pertinente a fin de salvaguardar la dignidad e integridad física de quien los solicita, en términos de lo dispuesto en el Título Séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-262**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 2.**

Para ...

I.- a la VI.- ...

**VII.-** Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología e innovación, así como una participación equitativa de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la investigación en que se desarrollen;

**VIII.-** Promover la participación de mujeres y niñas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, estableciendo las acciones afirmativas necesarias para este fin;

**IX.-** Promover el desarrollo de actividades espaciales, la aplicación de los conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos asociados a la investigación espacial; su influencia en la vida cotidiana y sus potencialidades como factor de desarrollo económico; y

**X.-** Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo del conocimiento, difusión y aplicación de las ciencias y tecnologías asociadas a la investigación espacial, así como para la formación de recursos humanos de alto nivel.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-263**

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE LA MUJER DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

#### **CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se crea el Instituto de la Mujer de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, quien en lo sucesivo se establecerá como el "INSTITUTO" dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para dar cumplimiento a sus objetivos, fines, atribuciones y todas aquellas responsabilidades en la promoción, acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres.

#### **CAPÍTULO II DEL DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El organismo tendrá como domicilio social el ubicado en la cabecera central de esta municipalidad, sin perjuicio que pueda establecerse en otros lugares, Centros, Comités, oficinas necesarias para la finalidad de sus actividades con perspectiva de género, así como el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objeto la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; contribuir al adelanto de las mujeres; coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género; y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio .

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto tendrá como objetivo, los siguientes:

Proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres;

Impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo;

Promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México;

Elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general;

Establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva;

Difundir el conjunto de acciones afirmativas y políticas públicas sobre igualdad de género e igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;



Promover que, en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo quinto de este Decreto;

Impulsar ante las Unidades de Género el registro desagregado por género, así como por edad de las mujeres, si padecen alguna discapacidad, entre otros, que hagan visible los diversos sectores poblacionales, de los proyectos y acciones públicas estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la igualdad de género en Tamaulipas;

Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;

Promover convenios de colaboración con aquellas dependencias e Instituciones públicas o privadas que sean necesarios para lograr el cumplimiento de todas aquellas acciones establecidas en los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo;

Asesorar a la persona titular de la Presidencia Municipal para llevar a cabo la planeación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de las mujeres, la perspectiva de género, la igualdad sustantiva; y

Todas aquellas acciones que se encuentren establecidas por las leyes vigentes.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar el Programa Estatal y coordinar las acciones para su ejecución y cumplimiento;

Promover, asesorar y coordinar la formulación de políticas públicas con perspectiva de género e impulsar las propuestas de la sociedad, a fin de alcanzar la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo de las mujeres en los ámbitos político, económico, social, educativo, laboral, cultural y familiar;

Impulsar la incorporación de la perspectiva de género, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal;

Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas públicas, las acciones, programas y proyectos que benefician a las mujeres y que para tal efecto se establezcan en el Programa Estatal;

Proponer a los sectores social y privado, así como a la generalidad del sector público, proyectos y acciones dirigidos a mejorar la condición social de las mujeres, mediante la realización de acciones tendentes a prevenir, sancionar, atender y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres;

Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos; y promover la realización de estudios e investigaciones sobre las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y laborales, así como de la posición y situación de las mujeres, con base en dicho sistema;

Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos públicos autónomos y con los Ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas, jurisdiccionales, administrativas, y reglamentarias, que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo integral, así como para impulsar la creación de unidades administrativas de género y los institutos municipales de las mujeres por parte de los propios Ayuntamientos;

Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, cuando así lo requieran;

Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a cargo de las mujeres o para su beneficio directo;

Promover e impulsar la realización de programas, acciones y atención para las mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, migrantes o en situación de vulnerabilidad, así como incentivar la incorporación de las mujeres con discapacidad a labores remuneradas;

Impulsar la prestación de servicios de seguridad social en apoyo de las madres trabajadoras;

Fomentar ante las autoridades competentes, que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las niñas y las mujeres en general, y que promuevan la igualdad de género y la igualdad sustantiva;

Intervenir ante las autoridades competentes, a fin de que se brinde acceso igualitario a la educación y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres de todas las edades en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciéndose la igualdad de género y la igualdad sustantiva;

Promover ante las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social, con dignidad, calidez y calidad;

Alentar ante las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de vivienda, el acceso de las mujeres a los programas de financiamiento y adquisición de casas- habitación, sin discriminación;

Impulsar, en colaboración con las dependencias de la Administración Pública Estatal, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, sociales y culturales de la Entidad, especialmente en los medios rural y urbano de menor desarrollo;

Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones de los sectores social y privado, en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como en la igualdad entre mujeres y hombres, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a su desarrollo integral;

Impulsar y difundir acciones tendentes a reconocer públicamente las aportaciones de las mujeres al desarrollo del Estado, así como propiciar que los medios de comunicación brinden publicidad a las actividades que beneficien la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres; y

Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO SEXTO:** El Patrimonio del Instituto se integrará por:

Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las Entidades Paraestatales o Paramunicipales le otorguen o destinen;

Las aportaciones, donaciones, legados, herencias, cesiones y demás liberalidades que sean otorgadas por la iniciativa privada, órganos y organismos públicos y privados;

Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;

Los recursos asignados por medio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Altamira; y

Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, en los términos enunciados por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El patrimonio del Instituto, así como los actos y contratos en los que intervenga y de los cuales se deriven obligaciones fiscales a su cargo, no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales o municipales, salvo los que determinen las leyes de la materia.

#### **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO NOVENO:** Para su funcionamiento los órganos de dirección, administración y vigilancia del Instituto, son:

El Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer;

La Dirección del Instituto; y

El Órgano de Control y Vigilancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Consejo Consultivo estará integrado por las y los miembros que sean seleccionados entre los sectores público, privado y social, los cuales serán nombrados y removidos por la persona titular de la Presidencia Municipal, pudiendo ser suplidos por la persona que al efecto designen.

Quienes integren el Consejo Consultivo, sean titulares o suplentes, ocuparán el cargo de manera honorífica, es decir no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LA MUJER**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La integración del Consejo Consultivo del Instituto, será de la siguiente manera: Una presidencia: a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal en funciones, en caso de ausencia lo suplirá el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;

Las vocalías estarán a cargo de las personas titulares de la Primera y Segunda Sindicatura; las personas titulares de las Regidurías de las Comisiones de Mujeres, Educación, Cultura y Deporte; las personas titulares de las Unidades Administrativas de Educación, Cultura y Deporte; dos personas representantes de las juventudes; dos personas representantes, una de ellas de una Institución Educativa del tipo Medio Superior, y otra más de Educación Superior, las cuales serán designadas por las bases establecidas al interior del Instituto; y una persona representante del sector empresarial del Municipio; todas éstas deberán designar a una persona que los sustituya en caso de ausencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

Establecer en congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, las políticas generales, los proyectos y las acciones a las que deberá sujetarse el Instituto;

Aprobar el Programa Operativo Anual de Trabajo del Instituto, el cual deberá ser congruente con las previsiones del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

Conocer, revisar y, en su caso, aprobar, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Dirección del Instituto, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, los ingresos que no provengan del Presupuesto de Egresos del Municipio, los estados financieros y las cuentas públicas del Instituto, con la intervención correspondiente del Comisario;

Aprobar la apertura de oficinas del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

Aprobar, con sustento en las leyes aplicables, las políticas, proyectos y acciones que regulen los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Instituto;

Establecer con base en la legislación aplicable, las normas internas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto;

Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;

Conocer, revisar y, en su caso, aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con los sectores público, social o privado;

Conocer y, en su caso, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

Adoptar los acuerdos necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto; y

Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y las que determinen los reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces en el año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias que se determinen, deberán ser notificadas por escrito a cada una de las y los integrantes del Consejo Consultivo, quienes deberán estar presentes la mitad más uno para su debida instalación.

## **CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Quien funja en la Dirección del Instituto, deberá de reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano, o ciudadana mexicana por nacimiento, contar con experiencia en materia administrativa y asistencia social;

Contar con título profesional vigente a la fecha de su designación, ser un ciudadano o ciudadana ejemplar en algún ámbito de los sectores educativo, deportivo o de acción social y contar con residencia comprobable en el Municipio de Altamira; y

No encontrarse bajo impedimento para el servicio público en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

La persona que funja en la Dirección del Instituto durará en su encargo tres años contados a partir de su nombramiento y será designada, ratificada o removida en el momento que así lo considere necesario la persona titular de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La persona que funja en la Dirección del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo;

Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, con derecho a voz;

Administrar y representar legalmente al Instituto, para lo cual tendrá poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y a las que se refieren con cláusula especial; para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlos o revocarlos; para promover o desistirse de juicios de amparo, querellas y denuncias penales y para actuar ante todas las autoridades laborales, así como otorgar poderes generales y especiales que requieran cláusula especial para que en su nombre y representación, comparezcan ante cualquier autoridad laboral, civil, fiscal, administrativa, agraria y de cualquier otra naturaleza y ejerzan todas las facultades de mandato judicial en cualquier juicio en que el Instituto sea parte o tercero interesado;

Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el Consejo Consultivo;

Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Consultivo, el anteproyecto del Estatuto Orgánico del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;

Elaborar el proyecto del Programa Anual de Trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo Consultivo;

Impulsar el diseño de los proyectos de corto, mediano y largo plazo, vinculados al cumplimiento del objeto del Instituto;

Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo Consultivo;

Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

Presentar al Consejo Consultivo para su revisión y, en su caso, aprobación, los proyectos que se propongan para la actuación del Instituto, informes, estados financieros y documentos que solicite el Consejo. Así también, presentar la cuenta pública en la última sesión del año para su conocimiento;

Establecer los procedimientos de evaluación necesarios para conocer el impacto y cobertura de las acciones del Programa Municipal, así como de las demás metas y objetivos propuestos;

Someter a la revisión y, en su caso, aprobación del Consejo, los informes semestrales sobre el desempeño de las funciones del Instituto y hacerlos públicos en términos de la legislación aplicable;

Recabar y compilar información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las funciones del Instituto;

Las demás que se establezcan en el presente Decreto, el Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Consultivo y otros ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Órgano de Vigilancia será designado y removido libremente por la persona titular de la presidencia, mediante aprobación de la mayoría más uno de las y los integrantes del Consejo de Consultivo del Instituto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La persona Titular del Órgano de Control y Vigilancia, deberá contar con experiencia profesional no menor a cinco años en Contaduría Pública y tendrá con las siguientes atribuciones: Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se realicen adecuadamente, con la finalidad de cumplir sus objetivos, ajustándose invariablemente a lo dispuesto por el presente Decreto, el Plan Municipal de Desarrollo, los presupuestos aprobados, así como otras disposiciones legales aplicables;

Practicar auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

Recomendar al Consejo Consultivo y a la Dirección del Instituto las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes para el mejoramiento de su organización y funcionamiento;

Asistir con voz a las sesiones de Consejo; y

Las demás que establezca el presente Decreto, otros ordenamientos legales y el Estatuto Orgánico del Instituto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las personas que integren la plantilla laboral del instituto serán considerados empleados de confianza y las situaciones laborales que se presenten se regirán por lo establecido en las leyes laborales aplicables vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cuando el Instituto deje de cumplir con lo establecido en su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público de la Administración Municipal, mediante aprobación por parte del Consejo Consultivo, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal, propondrá al Ayuntamiento, la extinción, así como la enajenación de la parte social.

Durante este proceso, las Sindicaturas, la Secretaría del Ayuntamiento y la Contraloría Municipal, deberán apegarse a la vigilancia en la protección de los intereses públicos y derechos laborales de quien intervenga, ajustándose a lo establecido en las normas jurídicas aplicables al caso concreto.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, procederá a efectuar las designaciones, aportaciones, transferencias económicas y demás acciones que le competan, para la creación y eficaz funcionamiento del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar ante las autoridades correspondientes, el Estatuto Orgánico, Reglamentos, Programas, Manuales de Organización y Procedimientos respectivos, previa aprobación por parte del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto previa aprobación del Consejo Consultivo tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para presentar ante las autoridades correspondientes, el Estatuto Orgánico, Reglamentos, Programas, Manuales de Organización y Procedimientos respectivos.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS**

**Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.**

**MTRO. WILLY ZÚÑIGA CASTILLO**, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 numeral 2 fracción XVIII, 8 fracción X, 55 numeral 1 fracción VIII, 56 fracción XV, 58 fracción II, 61 numerales 1 y 2 fracciones I, III, y IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20 numeral 1 y 21 numeral 1 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4 fracción IX, 11 fracción II, 15 fracción I, III, IX y XXIV del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de enero de 2023, en donde se determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

**SEGUNDO.** Que en fecha 26 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 12, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que establece en el artículo 23 que en cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se instalará un Comité de Ética.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, prevé el objeto consistente en orientar al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en la emisión o actualización de su Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, a través de su Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, la elaboración de un Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés acorde a lo que señala el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** Que el Secretario Técnico convocó al Pleno del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de presentar el anteproyecto de la actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, el cual fue sometido al análisis del titular del Órgano Interno de Control quien con el carácter de invitado permanente en dicha Sesión Extraordinaria aprobó la actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas

**SEXTO.** Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas de fecha 15 de noviembre de 2024, tuvo a bien aprobar por unanimidad, mediante el Acuerdo USJT/III/15/11/2024, la actualización y publicación en el Periódico Oficial del Estado del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Que, con fundamento en lo descrito en el apartado de considerandos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.****ÍNDICE**

Mensaje del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas  
Marco Normativo  
Identificación de Riesgos Éticos  
Conductas que presuponen un riesgo ético  
Objeto  
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad  
Glosario  
Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría  
Carta Compromiso  
Quejas y Denuncias  
Requisitos de admisión de denuncias  
Recepción/Registro de Quejas y Denuncias  
Confidencialidad de la Información  
Anexo 1. Carta Compromiso

**MENSAJE DEL RECTOR**

La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas es una institución educativa de nivel superior y rige su actuación en un marco de disposiciones normativas garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos y la efectiva legalidad en los procedimientos que se desarrollan en las unidades administrativas con la aplicación de los principios éticos, valores y reglas de integridad, mismos que regulan la actuación de las y los servidores públicos en las acciones que desarrollan en el empleo, cargo o comisión en los ámbitos de su competencia.

La presente Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta entidad universitaria, es el conjunto de normas legales que guía e instruye la forma de encauzar el desempeño de las funciones que realizan las y los servidores públicos bajo los parámetros éticos, principios y reglas de integridad en concordancia con los principios del Sistema Estatal Anticorrupción.

En este contexto, se exhorta a todo el personal adscrito a esta entidad a refrendar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, el Código de Ética del Ejecutivo del Estado y las Reglas de Integridad con el objetivo de adoptar la nueva ética pública a fin de prevenir y disminuir la corrupción en nuestra entidad federativa.

“Educación para la Paz y el Desarrollo de México”

Mtro. Willy Zúñiga Castillo

Rector

Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas

**ANTECEDENTES**

De conformidad con el Decreto Número LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Número 141, de fecha 25 de noviembre de 2014, se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de las personas aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Universidad de Seguridad y Justicia de conformidad con su objeto ofrece educación superior a través de los programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado, otorga títulos o grados, legalizado por el Gobierno del Estado y validados por la Secretaría de Educación Pública.

## MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.
9. Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
10. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

## IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

**Artículo 1.** Los riesgos éticos son situaciones latentes que significan el riesgo de conculcar los principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público, la conducta presupone la afectación de la imparcialidad y objetividad de las funciones de las personas servidoras públicas de nuestra Universidad.

## CONDUCTAS QUE PRESUPONEN RIESGOS ÉTICOS

**Artículo 2:** Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público.

**Actos de corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objeto de generar beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.

**Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

**Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Conflicto de interés familiar:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Derechos de Autor y plagio:** Reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial, tal como lo establece la Ley Federal de Derechos de Autor, norma reglamentaria del Artículo 28 Constitucional que tiene por objeto la salvaguardia y promoción del acervo cultural de la Nación, así como la protección de los derechos de autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes y demás personas y actores involucrados en la divulgación, difusión, reproducción, puesta en valor y en disposición de las obras producto de la creatividad de las mexicanas y mexicanos en el curso del tiempo.

**Dignidad:** Cualidad que comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

**Igualdad y no discriminación:** Prestar nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacionalidad, color de la piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Hostigamiento Sexual:** Ejercicio de poder, es una relación de subordinación real de la víctima frente a persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

**Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;



**Uso indebido de distribución de información:** Se presenta cuando las personas servidoras públicas abusando del acceso a la información que tiene bajo su resguardo, hace un mal uso de esta, para obtener por sí o por interpósita persona, algún beneficio y/o lucro indebido; y

**Servidoras y Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

### OBJETO

**Artículo 3.** El objeto del presente Código de Conducta es la guía que regula la actuación de los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión, quienes deberán observar los principios éticos, valores y reglas de integridad en la atención a los usuarios, de los programas académicos que oferta la universidad en los ámbitos de la seguridad y justicia para fomentar de forma permanente la cultura de la ética pública, eficiencia, responsabilidad e imparcialidad.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

**Artículo 4.** El presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas que laboren, en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas sin importar el nivel jerárquico que estas ocupen, encargo, comisión, o tipo de contratación del personal, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, observando además en las conductas de las personas servidoras públicas la obligación respetar el Código de Conducta de su dependencia o entidad.

**Artículo 5.** La Contraloría, a través de los Órganos Internos de Control (OIC), vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código, así como los códigos de conducta y la prevención de conflicto de interés en las dependencias o entidades correspondientes. Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Para efectos del párrafo, se tendrá la obligación de hacer del conocimiento de todo el personal el presente el Código de Conducta, a través de medios físicos, digitales o electrónicos, a fin de que las servidoras y los servidores públicos tengan conocimiento de los mismos y suscriban una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en los principios, valores y normas reglamentados en estos ordenamientos.

### GLOSARIO

**Artículo 6.** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

**Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

**Código de Ética:** Al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

**Denuncia:** Declaración que puede realizar cualquier persona, de un hecho o una situación que considera que viola las leyes.

**Entidad:** Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas

**Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación.

**Guía:** La Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos.

**Lineamientos:** Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Contraloría Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado Número 10, el 25 de enero de 2022.

**Riesgo ético:** Se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

**Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad.

**Queja:** Es el procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales han sido violados.

**Valores:** Los valores son aquellas virtudes, principios o cualidades que determinan a un individuo, a un objeto, o una acción que se cree especialmente positiva o de mucha prevalencia dentro de un grupo social.

**Artículo 7.** Las y los servidores públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas deberán cumplir y observar en el ejercicio de sus funciones y atribuciones las conductas siguientes:

**Actuación Pública.** Deberá actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**Administración de bienes muebles e inmueble.** Debe participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Control interno.** Cumple con procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Cooperación con la integridad.** Cooperar con la entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** En contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado

**Información pública.** Actuará conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

**Programas Académicos que oferta.** Ofrece la información y orientación académica con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**Procesos de evaluación.** Participa en procesos de evaluación del desempeño, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Recursos humanos.** Desempeña las labores de conformidad con los procedimientos, la atención y seguimiento a las solicitudes del personal administrativo bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia

**Trámites y servicios.** En la atención y seguimiento en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

#### **INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA**

**Artículo 8.** El Código de Conducta específica la forma en que las personas servidoras públicas, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, por lo que corresponde al Comité implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- a) Integrantes del Comité.
- b) Órgano Interno de Control en la Universidad de Seguridad y de Justicia.

#### **CARTA COMPROMISO**

**Artículo 9.** Las personas servidores públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, posterior a la capacitación obligatoria de difusión del presente instrumento tendrán la obligación de firmar la carta compromiso adjunta en el denominado Anexo Único al presente Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, con el objeto de dejar constancia del conocimiento y alcances del mismo, asumiendo así en compromiso dar cumplimiento a lo dispuesto en virtud de las actividades que desempeñen de acuerdo a sus funciones. Anexo 1.

#### **QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 10.** En la atención de las quejas y denuncias, el personal de la Universidad deberá actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia para dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias presentadas por los usuarios.

#### **REQUISITOS DE ADMINSION DE DENUNCIAS**

**Artículo 11.** Las denuncias deberán presentarse, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos para ser admitidas:

- a) Nombre de la persona denunciante, en su caso alias o indicar el anonimato;
- b) Domicilio físico o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- c) Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique; y

- d) Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la dependencia o entidad, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

### RECEPCIÓN/REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 12.** Recibida una denuncia en el Comité, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Secretaría Técnica deberá efectuar el registro de la misma, debiendo señalar la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio,

**Artículo 13.** Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

**Artículo 14.** Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos de admisibilidad, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Técnica, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

1. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
2. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente; y
3. De ser procedente, se turnará al Coordinador quien se encargará de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, que se someterá a acuerdo de los miembros del Comité.

**Artículo 15.** Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión.

**Artículo 16.** Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 17.** Serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se realicen por medio del correo electrónico proporcionados por el denunciante como medio de contacto, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviado

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 18.** En la atención y determinación de las denuncias, el Comité deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

**Artículo 19.** El Comité deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. A efecto de lo anterior, el Comité deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, publicado el 8 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La normatividad que rige el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, así como los mecanismos de evaluación seguirán vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los casos no previstos en el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a propuesta de la persona presidente.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- MTR. WILLY ZÚÑIGA CASTILLO.-** Rúbrica.

**Anexo 1. Carta Compromiso**

Yo C. (Nombre de la persona servidora Pública) servidor público adscrito a la (Nombre de la dependencia o entidad). MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas., las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la (Nombre de la Dependencia o entidad).

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por el cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente

Nombre de la persona servidora pública  
Puesto  
Número de empleo

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2025.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS FEBRERO 2025**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDU-009/2025	CONSTRUMAQ LAREDO S.A. DE C.V.
SOPDU-010/2025	CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA Y PLOMERÍA S.A. DE C.V.
SOPDU-011/2025	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.
SOPDU-012/2025	GSG RENTALS S.A. DE C.V.
SOPDU-013/2025	EQUIMAQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SOPDU-014/2025	C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLARREAL
SOPDU-015/2025	C. MARCELA VALDEZ RITCHER
SOPDU-016/2025	SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ROCA S.A. DE C.V.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**Convocatoria Pública Nacional MNLCL-001-2025**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027, a través de la Secretaría de Administración y del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, CONVOCA a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MNLCL-001-2025, necesaria para el suministro de luminarias, cuyas cantidades y características se describirán más adelante. El procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto por los artículos 6, 35 fracción I, 41, 42 fracción I, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 1, 7, 21, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, acorde a los requisitos siguientes:

Etapa	Fecha
Período de compra de Bases:	13 y 14 de marzo de 2025, de 10:00 a 14:00 horas
Envío de dudas por parte de los licitantes:	19 de marzo de 2025, de 10:00 a 14:00 horas.
Acto de Aclaraciones:	25 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Acto de Presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas:	04 de abril de 2025, a las 11:00 horas.

Cantidad	Unidad	Descripción
1000	Piezas	Luminaria tipo punta de poste, fabricada en aluminio puro inyectado a presión, montaje para poste en niple de 2", acabado tipo pintura tipo poliéster aplicada electrostáticamente color gris Oxford, sistema led con rango de potencia 70W-80W SMD, con óptica PMMA simétrica en curva tipo 5. incluye sistema de disipación térmica pasiva TCC:4000k +/-3%, IRC: min 70, eficacia min 125 LM/W, driver philips multivoltaje 120-277V 50/60hz, atenuable 0-10v, factor de potencia =>95%, distorsión de armónicas <20%, supresor de picos mínimo 10kv/10ka temperatura de operación de la luminaria -30°C a 40°C, nivel de hermeticidad mínimo IP67, nivel contra impactos en luminaria mínimo IK09, nivel contra impactos en conjunto óptico IK10, certificación vigente NOM-003 de seguridad eléctrica, certificado vigente MOM-031-2019 (avalando horas de vida útil de 200,000 horas), certificado vigente NOM-058 del driver.
700	Piezas	Luminaria led de rango de potencia 115-135W eficacia promedio mínima de 135 LM/W. - temperatura de color 4,000k a 5,700k .- tipo de curva fotométrica 2.- voltaje de operación del driver 120-277v.--supresor de picos mínimo 10KV/10KA.- cuerpo de aleación de aluminio.- tornillería de acero inoxidable .- montaje en brazo de 1.5" a 2" de diámetro.- nivel de hermeticidad mínima IP66.- nivel contra impactos mínimo IK09 certificación vigente NOM 031-2019 a 6000hrs de la lámpara , vida útil de la luminaria mínimo 200,000 horas, avalada en la NOM 031.- certificación vigente NOM. 003 de seguridad eléctrica. certificación vigente NOM 058 del driver certificación pease de la luminaria. - certificación vigente de conformidad del emblema hecho en México.

**A. COMPRA DE BASES:**

Los interesados podrán adquirir las Bases de licitación en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Centro Cívico "Carlos Cantú Rosas" sito en Calle Reynosa número 1544, Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar una solicitud de inscripción a la licitación, dirigida al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la que, además de manifestar su interés de participar en la presente, describa los datos generales de su empresa, debiendo ser firmada por el representante legal de la misma.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior se realizará en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 13 y 14 de marzo de 2025, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia legible del Acta Constitutiva y sus actualizaciones, en su caso, tratándose de personas morales; o Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas, acompañando en ambos casos copia simple de la identificación oficial que acredite la personalidad jurídica del posible licitante.
2. Constancia de Situación Fiscal, con una antigüedad máxima de tres meses, (copia simple por tratarse de impresión obtenida de manera digital)
3. Opinión Positiva (32-D) del mes en curso, expedido por el SAT en el que se emita el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
4. Documentos con los que se acredite el capital contable mínimo requerido para eta licitación de \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pudiendo ser Estados Financieros o Declaraciones Anuales actualizadas.

5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. En caso de estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentar certificado vigente.
7. Cubrir el costo de las Bases de licitación que será de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio (Palomar), localizada en la Ave Ocampo y Calle Maclovio Herrera, C.P. 88000, Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### **B. INSCRIPCIÓN, PAGO Y REGISTRO.**

En caso de que la persona que asista no sea el representante legal, deberá presentar carta poder simple, acompañada del instrumento notarial de quien concede el poder, así como copia de identificación oficial vigente de quien otorga el poder, de quien recibe el poder, y de los dos testigos.

A los interesados que satisfagan los requisitos enumerados en el inciso anterior, se les generará una orden de cobro a efecto de que realice el pago correspondiente por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Una vez realizado el pago, el licitante o su apoderado acudirá nuevamente a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, para solicitar en ese momento el formato de inscripción proporcionado por la convocante, la cual entregará una fotocopia de dicho formato, a fin de que sea integrado por el interesado en su propuesta técnica, que establecen las Bases de esta licitación. En ningún caso el derecho de participación será transferible.

Se deberá tomar en consideración que no se aceptarán trámites de inscripción posteriores a las 14:00 horas del día 14 de marzo del 2025

Es importante mencionar que la persona que acuda a realizar la inscripción solamente podrá realizar un solo registro ya sea de persona física o moral.

Los licitantes deberán presentarse con una memoria USB, con la finalidad de que, una vez concluido el pago y registro para participar correspondiente, les sean grabados los archivos correspondientes.

#### **C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:**

1. Currículum del licitante.
2. Garantía de seriedad y sostenimiento de propuestas de los licitantes, consiste en fianza o bien cheque cruzado, con la leyenda "No negociable" por un importe de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a nombre del Municipio de Nuevo Laredo.
3. Los demás requisitos que se establecen las Bases de esta Licitación MNLCL-001-2025.

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que establecen las Bases de esta licitación será causa de descalificación del procedimiento que nos ocupa.

#### **D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

1. La asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa, en términos del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; no obstante, los acuerdos tomados, las explicaciones, adecuaciones e indicaciones establecidas en el acta respectiva, deberán ser consideradas por todos los LICITANTES en la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo, será motivo suficiente para desechar las mismas.
2. La adjudicación será para un solo licitante.
3. Los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta licitación se encuentran etiquetados en la partida presupuestal 6140 de conformidad con el oficio STF-0240/2025, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Para esta Licitación no se considera el otorgamiento de anticipos, sino que, el pago se efectuará a la entrega de los materiales objeto de esta Licitación.
5. Los materiales deberán ser entregados en la bodega del Municipio, ubicada en la calle Corona número 210 de la Colonia Hidalgo, en un tiempo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato que se formalizará para tal efecto.

6. La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas, previstas para el 04 de abril de 2025 en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal.
7. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales podrá rechazar las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta licitación.
8. Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
9. Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Municipio determine pertinentes.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web: nld.gob.mx.
12. Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 13 de marzo de 2025.- **ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTINEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

**Convocatoria Pública Nacional MNLCL-002-2025**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027, a través de la Secretaría de Administración y del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, CONVOCA a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MNLCL-002-2025, necesaria para el suministro de: Dos super postes de 30 metros, cuyas características se describirán más adelante. El procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto por los artículos 6, 35 fracción I, 41, 42 fracción I, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 1, 7, 21, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, acorde a los requisitos siguientes:

Etapa	Fecha
Período de compra de Bases.	13 y 14 de marzo de 2025, de 10:00 a 14:00 horas
Envío de dudas por parte de los licitantes	19 de marzo de 2025, de 10:00 a 14:00 horas.
Acto de Aclaraciones.	25 de marzo de 2025, a las 13:00 horas.
Acto de Presentación y apertura de Propuesta Técnica y Económica.	04 de abril de 2025, a las 13:00 horas.

Cantidad	Unidad	Descripción
1	Pieza	Super poste 30 metros de altura, fabricado en acero de alta calidad tipo Q235 o equivalente, compuesto de tres secciones de aprox. 10 metros cada una, terminado galvanizado en caliente con tratamiento anticorrosión recubierto pulverizado de plástico.  Corona para instalación en poste y con montaje para 8 luminarias con rango de potencia de 700w a 750w de led eficacia promedio mínima 145 lm/w, con sistema óptico de alta eficiencia simétrico, disipador de aluminio para el calor, pintura resistente a la corrosión, nivel de hermeticidad mínima IP66, nivel contra impactos mínimo IK08, adaptador ajustable para montaje entre 0-90grados, con supresor de picos mínimo de 10kv/10KA, con garantía de la luminaria de 10 años. Certificado NOM-003, NOM-031.  Incluye: Base de concreto para soportar estructura, plantilla para anclas, juego de 12 anclas de 180cms de largo y 4 cm de diámetro. Alimentación en baja tensión, 2 fases-3 hilos-240v, canalización PAD de 3" para alimentar 8 luminarias de tipo reflector de hasta 800w c/u en led, canalización Conduit 2" y cable triplex subterráneo de aluminio cal 1/0-2 AWG 600V
1	Pieza	Super poste 30 metros de altura, fabricado en acero de alta calidad tipo Q235 o equivalente, compuesto de tres secciones de aprox. 10 metros cada una, terminado galvanizado en caliente con tratamiento anticorrosión recubierto pulverizado de plástico.  Corona para instalación en poste y con montaje para 8 luminarias con rango de potencia de 700W a 750W de Led eficacia promedio mínima 145 IM/W, con sistema óptico de alta eficiencia simétrico, disipador de aluminio para el calor, pintura resistente a la corrosión, nivel de hermeticidad mínima

	<p>IP66, nivel contra impactos mínimo IK08, adaptador ajustable para montaje entre 0-90grados, con supresor de picos mínimo de 10KV/10KA, con garantía de la luminaria de 10 años. Certificado nom-003, nom-031.</p> <p>Incluye: Base de concreto para soportar estructura, plantilla para anclas, juego de 12 anclas de 180cms de largo y 4 cm de diámetro. Alimentación en media tensión 1 fase 2 hilos 33kv. Subestación tipo poste de 25kva medición y control de alumbrado.</p>
--	--

#### A. COMPRA DE BASES:

Los interesados podrán adquirir las Bases de licitación en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Centro Cívico "Carlos Cantú Rosas", sito en Calle Reynosa, 1544, Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar una solicitud de inscripción a la licitación, dirigida al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la que, además de manifestar su interés de participar en la presente, describa los datos generales de su empresa, debiendo ser firmada por el representante legal de la misma.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior se realizará en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 13 y 14 de marzo de 2025, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia legible del Acta Constitutiva y sus actualizaciones, en su caso, tratándose de personas morales; o Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas, acompañando en ambos casos copia simple de la identificación oficial que acredite la personalidad jurídica del posible licitante.
2. Constancia de Situación Fiscal, con una antigüedad máxima de tres meses, (copia simple por tratarse de impresión obtenida de manera digital).
3. Opinión Positiva (32-D) del mes en curso, expedido por el SAT en el que se emita el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
4. Documentos con los que se acredite el capital contable mínimo requerido para esta licitación de \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pudiendo ser Estados Financieros o Declaraciones Anuales actualizadas.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. En caso de estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentar certificado vigente.
7. Cubrir el costo de las Bases de licitación que será de 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en la planta baja de la Torre Administrativa del Municipio (Palomar), localizada en la Ave Ocampo y Calle Maclovio Herrera, C.P. 88000, Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### B. INSCRIPCIÓN, PAGO Y REGISTRO.

En caso de que la persona que asista no sea el representante legal, deberá presentar carta poder simple, acompañada del instrumento notarial de quien concede el poder, así como copia de identificación oficial vigente de quien otorga el poder, de quien recibe el poder, y de los dos testigos.

A los interesados que satisfagan los requisitos enumerados en el inciso anterior, se les generará una orden de cobro a efecto de que realice el pago correspondiente por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Una vez realizado el pago, el licitante o su apoderado acudirá nuevamente a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, para solicitar en ese momento el formato de inscripción proporcionado por la convocante, la cual entregará una fotocopia de dicho formato, a fin de que sea integrado por el interesado en su propuesta técnica, que establecen las Bases de esta licitación. En ningún caso el derecho de participación será transferible.

Se deberá tomar en consideración que no se aceptarán trámites de inscripción posteriores a las 14:00 horas del día 14 de marzo de 2025.

Es importante mencionar que la persona que acuda a realizar la inscripción solamente podrá realizar 1 (uno) registro ya sea de persona física o moral.

Los licitantes deberán presentarse con una memoria USB, con la finalidad de que, una vez concluido el pago y registro correspondiente, les sean grabados los requisitos (Bases) del procedimiento.



**C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:**

1. Currículum del licitante.
2. Garantía de seriedad y sostenimiento de propuestas de los licitantes, consiste en fianza o bien cheque cruzado, con la leyenda "No negociable" por un importe de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a nombre del Municipio de Nuevo Laredo.
3. Los demás requisitos que se establecen las Bases de esta Licitación **MNLCL-002-2025**.

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que establecen las Bases de esta licitación será causa de descalificación del procedimiento que nos ocupa.

**D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

1. La asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa, en términos del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; no obstante, los acuerdos tomados, las explicaciones, adecuaciones e indicaciones establecidas en el acta respectiva, deberán ser consideradas por todos los LICITANTES en la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo, será motivo suficiente para desechar las mismas.
2. La adjudicación será para un solo licitante.
3. Los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta licitación se encuentran etiquetados en la partida presupuestal 6140 de conformidad con el oficio STF-0240/2025, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Para esta licitación el licitante podrá solicitar un anticipo hasta del 30% (treinta por ciento) y el resto, se liquidará a la entrega total de los bienes objeto de esta licitación.
5. Los super postes se ubicarán en la Carretera Nacional y Carretera Mex 2 lado sur, y lado norte, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en un tiempo no mayor al 31 de marzo de 2025.
6. La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas, previstas para el 04 de abril de 2025 en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal.
7. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales podrá rechazar las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta licitación.
8. Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
9. Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Municipio determine pertinentes.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web: [nld.gob.mx](http://nld.gob.mx).
12. Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 13 de marzo de 2025.- **ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTINEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

---

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 001-2025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Termino	Plazo de Ejecución
57057002-001-2025	Revestimiento del Dren el Anhelmo desde cadenamiento 0+00 (Suiza con Alemania) hasta el cadenamiento 0+100 en la colonia Campestre del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 09:00 hrs	20-Marzo, 2025 09:00 hrs	SALA 1 28-Marzo,2025 09:00 hrs	15-Abril, 2025 09:00 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	29-Agosto, 2025	120 días Naturales
57057002-002-2025	Construcción de Cancha Deportiva en Plaza ubicada en calle Mario Vargas Llosa esquina con Rembrandt de la colonia Lomas del Real de Jarachina Sur en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 10:00 hrs	20-Marzo, 2025 09:30 hrs	SALA 1 28-Marzo,2025 09:45 hrs	15-Abril, 2025 09:15 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	29-Agosto, 2025	120 días Naturales
57057002-003-2025	Pavimentación Hidráulica de la calle Conde de Sierra Gorda entre carretera Monterrey y calle Quinta en las colonias Granjas, Condados del Norte y Paseo Residencial en el Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 11:00 hrs	20-Marzo, 2025 10:00 hrs	SALA 1 28-Marzo,2025 10:30 hrs	15-Abril, 2025 09:30 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	29-Agosto, 2025	120 días Naturales
57057002-004-2025	Rehabilitación de Puente Vehicular Elevado Ubicado en calle Emilio Portes Gil entre Carranza y Ferrocarril Poniente en la colonia Industrial del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 12:00 hrs	20-Marzo, 2025 10:30 hrs	SALA 1 28-Marzo,2025 11:15 hrs	15-Abril, 2025 09:45 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	18-Septiembre, 2025	140 días Naturales
57057002-005-2025	Construcción de Banquetas de Concreto Hidráulico en calle Francisco Villa entre Rosa y Jaime Nuno en la colonia Jesús Vega Sánchez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 13:00 hrs	20-Marzo, 2025 11:00 hrs	SALA 1 28-Marzo,2025 12:00 hrs	15-Abril, 2025 10:00 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	30-Julio-2025	90 días Naturales
57057002-006-2025	Pavimentación Hidráulica de la calle Bosques de los Alpes entre calle Cordillera y Bosque de los Encinos en la colonia Balcones de Alcalá en el Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 14:00 hrs	20-Marzo, 2025 12:00 hrs	SALA 1 28-Marzo,2025 12:45 hrs	15-Abril, 2025 10:15 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	29-Agosto, 2025	120 días Naturales

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
57057002-007-2025	Pavimentación Hidráulica de la calle Sonia Martínez de Villarreal entre Ingenieros y Escritores en la colonia Lomas del Villar del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	18-Marzo, 2025 09:00 hrs	20-Marzo, 2025 12:30 hrs	SALA 1 28-Marzo, 2025 13:30 hrs	15-Abril, 2025 10:30 hrs	22-Abril, 2025	02-Mayo, 2025	29-Agosto, 2025	120 días Naturales

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 13 de marzo del 2025.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

---

**R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.**

En cumplimiento con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas 3 fracción III, 23 numeral 3, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 54, 68 fracción V, 72 fracción VI, 72 bis y demás relativos al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Derivado del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del día 4 de febrero de 2025, se aprobó el Padrón de Proveedores y Contratistas del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS, ADMINISTRACION 2024 - 2027														
N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	RFC	CALLE	NUMERO	COLONIA	CODIGO POSTAL	CIUDAD	ESTADO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	REGIMEN FISCAL	REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	
1	MARIAGUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ	AERG920601TH7	PEDRO J MENDEZ	401-A	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	FARMACIAS CON MINISUPER	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	MARIAGUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ			TARJETON
2	LA PEPSI	AETN830224IL1	CARRETERA ESTATAL LIBRE ESTACION MANUEL-LA COMA	S/n	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	Comercio al por mayor de refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes					EFFECTIVO Y en trámite para el tarjeton
3	AUTO PARTES JISA	APJ170217F94	BENITO JUAREZ	401	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES				TARJETON
4	SALOMON ARGUELLO ROMERO "FORRAJERA ESCONDIDA"	AURS700710965	BENITO JUAREZ	SN	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMNETOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES. COMERCIO DE PLAGUICIDAS		SALOMON ARGUELLO ROMERO	835 103 3517		Este proveedor realmente se le consume poco y sus pagos son en efectivo
5	MATILDE BALBOA LOREDO "PAPELERIA CARRUSEL"	BALM670314J55	M HIDALGO NTE	15	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA		MATILDE BALBOA LOREDO			Mismo caso que el de la papeleria reina
6	EL BODEGON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	BCP1904221A	SAN LUIS POTOSI	506	NORBERTO TREVIÑO ZAPATA	87020	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA; CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO MADERA; ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES	DIANA GONZALEZ DE LEON	835 104 4548	<a href="mailto:hectorabel78@hotmail.com">hectorabel78@hotmail.com</a> <a href="mailto:elbodegon@live.com.mx">elbodegon@live.com.mx</a>	TARJETON
7	BOVEDA DAIBASA	BDI110401475	AVENIDA JOSE SULAIMAN CHAGNON	3015	ADOLFO LOPEZ MATEOS	87020	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES					
8	JOSE MATIAS CASTRO CEPEDA "CONSTRURAMA"	CACM990327E1	MATAMOROS OCAMPO	705	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE AUTOSERVICIOS DE MATERIALES PARA LA AUTO CONSTRUCCION, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS Y COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) RECUBRIMENTOS.	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	JOSE MATIAS CASTRO CEPEDA			TARJETON

									BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA						
9	MEDICO CANCHOLA	CAGR7411125Y8	SALVADOR D. MIRON	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES					EFFECTIVO
10	GUILLERMO CAMACHO OCHOA	CAOG921215LB9	CATASTRO	8	TULA CENTRO	87900	CIUDAD TULA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	GUILLERMO CAMACHO OCHOA				
11	ZENAIDA CARRIZALES RODRIGUEZ	CARZ760605TU2	CALLE DEL TRABAJO	142-B	UNIDAD MODELO	87160	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	ZENAIDA CARRIZALES RODRIGUEZ				
12	COMERCIALIZADORA SAPI	CSA120207NU3	VENUSTIANO CARRANZA	15	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA, COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL), RECUBRIMIENTOS, BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA.	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	SERGIO DE JESUS CASTRO SOTO	834 187 7943			En trámite para el TARJETON
13	LORENA MONSERRAT CRUZ CANTERO	CUCL930518K64	34 JUAREZ	1785	MIGUEL ALEMAN	87030	VICTORIA	TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCACIONES ESPECIALES	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	LORENA MONSERRAT CRUZ CANTERO				
14	BEATRIZ AURORA GALVAN GARCIA	GAGB651030ILA	40 JUAREZ	3100	CUAUHTEMOC	87078	VICTORIA	TAMAULIPAS	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS		BEATRIZ AURORA GALVAN GARCIA				
15	HOTELES Y RESTAURANTS GRUPO COLOME	GCO181218GD7	MANUEL ACUÑA	399	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES					TARJETON
16	SHEILA YOALY HERNANEZ HERNANDEZ "RANCH MARKET"	HEHS960301TY0	SALVADOR DIAZ MIRON	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS, COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES AVES.	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	SHEILA YOALY HERNANDEZ HERNANDEZ	835 100 3711			TARJETON
17	EVELIO HERNANDEZ PEREZ "COMERCIALIZADORA HERNANDEZ"	HEPE630511H74	MATAMOROS	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDA DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS		EVELIO HERNANDEZ PEREZ				NO
18	MOISES HERNANDEZ QUINONES	HEQM9401094B5	PEDRO J MENDEZ	401	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	MOISES HERNANDEZ QUINONES				
19	FRUTERIA CARLOS HERNANDEZ	HESC950104D96	CARRETERA ESTACION	S/N	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y		CARLOS AALBERTO HERNANDEZ				NO

			MAUELLA COMA KM.149.5						VERDURAS		SANCHEZ			
20	CLEOTILDE INFANTE MENDOZA "PAPELERIA REYNA"	IAMC6102214W9	MARIANO MATAMOROS	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA		CLEOTILDE INFANTE MENDOZA	835 321 0010	<a href="mailto:cleotilde.im645@hotmail.com">cleotilde.im645@hotmail.com</a>	Se le consumió en el mes de octubre y esperamos a que este dada de alta en el estado para seguir consumiendo para tener un flujo de pago mensual mas preciso
21	TECNOSA	LAHA9008304Q1	PEDRO JOSE MENDEZ	401	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	JOSE ALFREDO LLAMAS HERNANDES			TARJETON
22	TIENDA ÉXITO	LOMS810417BU5	FRANCISCO JAVIERMINA	207	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	SANDRA MARICRUZ LOPEZ MORALES			TARJETON
23	JOSE GUADALUPE MARTINEZ DE LEON	MALG630716NN6	RIO SAN MARCOS	207	ZOZAYA	87070	VICTORIA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL PORMAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO TABUIQUE Y GRAVA; COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES; ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y MANTELES; OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN LAS EDIFICACIONES; TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES; COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA; COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS; OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA; IMPRESION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS POR CONTRATO; AGENCIAS DE PUBLICIDAD	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	JOSE GUADALUPE MARTINEZ DE LEON			
24	RAUL MARTINEZ RAMIREZ "GRAFIMAR"	MARR731013F21	MARIANO MATAMOROS	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	RAUL MARTINEZ RAMIREZ	835 101 5680, 835 327 0555	<a href="mailto:grafimar@hotmail.com">grafimar@hotmail.com</a>	Falta darle seguimiento con su documentación para darlo de

																	alta en el estado. Todos estos meses se le consumió en efectivo
25	MARIA INES MALDONADO SEGURA	MASI850420UB0	MADERO	441	AMPLIACION INDUSTRIAL	87018	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	MARIA INES MALDONADO SEGURA						
26	MERCANTIL DISTRIBUIDORA "TODO GAS"	MDI361221UU0	ADOLFO LOPEZ MATEO	320	VILLAS DE ORIENTE	66470	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	NUEVO LEON	AUTOTRANSPORTE FORANEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.P EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS Y COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES							Solo se le paga en efectivo, por que la administración pasada dejo una deuda y por esa misma situación la empresa no nos da crédito, pero el gerente de aquí de soto la marina nos hace el favor de darnos crédito, pero se le paga en efectivo.
27	LUIS MANUEL RUIZ ALEMAN "CHAT ZONA CERO"	RUAL850106RY1	MATAMOROS	S/N		87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	LUIS MANUEL RUIZ ALEMAN	835 101 4846	<a href="mailto:luis_manuel182@hotmail.com">luis_manuel182@hotmail.com</a>				TARJETON
28	HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO	SACH801016SY3	18 DE NOVIEMBRE DE 1913	3110	DEL VALLE	87025	VICTORIA	TAMAULIPAS	INSTALACIONES ELECTRICAS EN COSTRUCCIONES		HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO						
29	RICARDO DE LOS SANTOS CASTRO	SACR8307073R4	CALLE B	3004	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CAALOGO	87025	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA		RICARDO DE LOS SANTOS CASTRO						
30	HECTOR DE LOS SANTOS MORALES	SAMH5605045C2	ARTICULO 15	201	MARIANO MATAMOROS	87024	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PRIVADO		HECTOR DE LOS SANTOS MORALES						
31	ROSA TORRES ARELLANO "PAPELERIA ARCOIRIS"	TOAR611115KC1	BENITO JUAREZ	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS Y DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS SIN INCLUIR BOTANAS, PRODUCTOS DE CONFITERIA, CHOCOLATES Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO, DULCES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, CREMAS DE CACAHUATE Y AVELLANAS, COMERCIO AL POR MNEOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA, COMERCIO AL POR MENOR DE REGALOS, COMERCIO AL POR MENOR CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS COMO CHAMARRAS, CHALECOS, FALDAS Y OTROS ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES COMO BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS, CINTURONES,	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	ROSA TORRES ARELLANO	835 327 0145, 835 102 2159	<a href="mailto:arcoiris_rossy@hotmail.com">arcoiris_rossy@hotmail.com</a>				TARJETON



									GUANTES Y CARTERAS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA Y BONETERIA					
32	JORGE NORBERTO WALLE LEGORRETA "JM. IMPRESIONES EN LONAS Y VINILES"	WALJ830901ES8	ZARAGOZA	1425	MIGUEL ALEMAN	87030	VICTORIA	TAMAULIPAS	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESIÓN, COMO LA ELABORACION DE PLACAS, CLICHES, GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES, CONFECCION EN SERIE DE UNIFORMES (ESCOLARES, INDUSTRIALES, ETC.) Y ROPA DE TRABAJO, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, AGENCIAS DE ANUNCIOS, PUBLICITARIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, FABRICACION DE ANUNCIOS DE TODO TIPO DE MATERIAL COMO ANUNCIOS Y TOLDOS LUMINOSOS, CARTELERAS ESPECTACULARES, ANUNCIOS ELECTRONICOS, ROTAGRAPHICS, UNIPOLARES, DE NEON, ASALARIADO, ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, PANIFICACION TRADICIONAL Y ELABORACION DE HELADOS Y PALETAS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	JORGE NORBERTO WALLE LEGORRETA	834 141 0141	<a href="mailto:jmanuncios@gmail.com">jmanuncios@gmail.com</a>	TERJETON
33	ERIK ALEJANDRO ZUÑIGA CASTILLO "ARTICULOS DE LIMPIEZA ELII"	ZUCE930425PQ5	A CAMACHO	S/N	NUEVA ROSITA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA		ERIK ALEJANDRO ZUÑIGA CASTILLO			NO

PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS, ADMINISTRACION 2024 - 2027

Nº	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	RFC	CALLE	NUMERO	COLONIA	CODIGO POSTAL	CIUDAD	ESTADO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	REGIMEN FISCAL	REPRESENTANTE LEGAL
1	MARIAGUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ	AERG920601TH7	PEDRO J MENDEZ	401-A	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	FARMACIAS CON MINISUPER	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	MARIAGUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ
2	AUTO PARTES JISA	APJ170217F94	BENITO JUAREZ	401	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES	
3	EL BODEGON CONSTRUCCIONES Y	BCP1904221IA	SAN LUIS POTOSI	506	NORBERTO TREVIÑO ZAPATA	87020	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA; CONSTRUCCION DE VIVIENDA	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS	DIANA GONZALEZ DE LEON

	PROYECTOS									UNIFAMILIAR; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO MADERA; ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	MORALES	
4	JOSE MATIAS CASTRO CEPEDA "CONSTRURAMA"	CACM9903271E1	MATAMOROS OCAMPO	705	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE AUTOSERVICIOS DE MATERIALES PARA LA AUTO CONSTRUCCION, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS Y COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) RECUBRIMIENTOS, BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	JOSE MATIAS CASTRO CEPEDA	
5	MEDICO CANCHOLA	CAGR7411125Y8	SALVADOR D. MIRON	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		
6	GUILLERMO CAMACHO OCHOA	CAOG921215LB9	CATASTRO	8	TULA CENTRO	87900	CIUDAD TULA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	GUILLERMO CAMACHO OCHOA	
7	ZENAIDA CARRIZALES RODRIGUEZ	CARZ760605TU2	CALLE DEL TRABAJO	142-B	UNIDAD MODELO	87160	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	ZENAIDA CARRIZALES RODRIGUEZ	
8	COMERCIALIZADORA SAPI	CSA120207NU3	VENUSTIANO CARRANZA	15	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA, COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL), RECUBRIMIENTOS, BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA.	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	SERGIO DE JESUS CASTRO SOTO	
9	LORENA MONSERRAT CRUZ CANTERO	CUCL930518K84	34 JUAREZ	1785	MIGUEL ALEMAN	87030	VICTORIA	TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCACIONES ESPECIALES	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	LORENA MONSERRAT CRUZ CANTERO	
10	HOTELES Y RESTAURANTS GRUPO COLOME	GCO181218GD7	MANUEL ACUÑA	399	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES		
11	SHEILA YOALY HERNANEZ HERNANDEZ "RANCH MARKET"	HEHS960301TY0	SALVADOR DIAZ MIRON	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS, COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES AVES.	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	SHEILA YOALY HERNANDEZ HERNANDEZ	
12	MOISES HERNANDEZ QUIÑONES	HEQM9401094B5	PEDRO J MENDEZ	401	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	MOISES HERNANDEZ QUIÑONES	
13	FRUTERIA CARLOS HERNANDEZ	HESC950104D96	CARRETERA ESTACION MAUEL LA COMA KM.149.5	S/N	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	CARLOD AALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	
14	TECNOSA	LAHA9008304Q1	PEDRO JOSE MENDEZ	401	JUVENTUD REVOLUCIONARIA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	JOSE ALFREDO LLAMAS HERNANDES	
15	TIENDA ÉXITO	LOMS810417BU5	FRANCISCO JAVIERMINA	207	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	SANDRA MARICRUZ LOPEZ MORALES	
16	JOSE GUADALUPE MARTINEZ DE LEON	MALG630716NN6	RIO SAN MARCOS	207	ZOZAYA	87070	VICTORIA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL PORMAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	JOSE GUADALUPE MARTINEZ DE LEON	

									COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO TABUQUE Y GRAVA; COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES; ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y MANTELES; OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN LAS EDIFICACIONES; TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES; COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA; COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS; OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA; IMPRESION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS POR CONTRATO; AGENCIAS DE PUBLICIDAD		
17	RAUL MARTINEZ RAMIREZ "GRAFIMAR"	MARR731013F21	MARIANO MATAMOROS	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFECIONALES	RAUL MARTINEZ RAMIREZ
18	MARIA INES MALDONADO SEGURA	MAS1850420UB0	MADERO	441	AMPLIACION INDUSRIAL	87018	VICTORIA	TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFECIONALES	MARIA INES MALDONADO SEGURA
19	MERCANTIL DISTRIBUIDORA "TODO GAS"	MDI361221UU0	ADOLFO LOPEZ MATEO	320	VILLAS DE ORIENTE	66470	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	NUEVO LEON	AUTOTRANSPORTE FORANE0 DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, COMERCIO AL POR MENOR DE GAS LP EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS Y COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	REGIMEN GENERAL DE LEL PERSONAS MORALES	
20	LUIS MANUEL RUIZ ALEMAN "CHAT ZONA CERO"	RUAL850106RY1	MATAMOROS	S/N		87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	LUIS MANUEL RUIZ ALEMAN
21	ROSA TORRES ARELLANO "PAPELERIA ARCOIRIS"	TOAR611115KC1	BENITO JUAREZ	S/N	CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS Y DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS SIN INCLUIR BOTANAS, PRODUCTOS DE CONFITERIA, CHOCOLATES Y DEMIAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO, DULCES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, CREMAS DE CACAHUATE Y AVELLANAS, COMERCIO AL POR MNEOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA, COMERCIO AL POR MENOR DE REGALOS, COMERCIO AL POR MENOR CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS COMO CHAMARRAS, CHALECOS, FALDAS Y OTROS ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES COMO BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS, CINTURONES, GUANTES Y CARTERAS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA Y BONETERIA	REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	ROSA TORRES ARELLANO
22	JORGE NORBERTO WALLE LEGORRETA "JM. IMPRESIONES EN LONAS Y VINILES"	WALJ830901ES8	ZARAGOZA	1425	MIGUEL ALEMAN	87030	VICTORIA	TAMAULIPAS	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESIÓN, COMO LA ELABORACION DE PLACAS, CLICHES, GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES, CONFECCION EN SERIE DE UNIFORMES (ESCOLARES, INDUSTRIALES, ETC.) Y ROPA DE TRABAJO, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, FABRICACION DE ANUNCIOS DE TODO TIPO DE MATERIAL COMO ANUNCIOS Y TOLDOS LUMINOSOS, CARTELERAS ESPECTACULARES, ANUNCIOS ELECTRONICOS, ROTAGRAPHS, UNIPOLARES, DE NEON, ASALARIADO, ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, PANIFICACION TRADICIONAL Y ELABORACION DE HELADOS Y PALETAS	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	JORGE NORBERTO WALLE LEGORRETA

23	PEPSI	AETN830224L1	CARRETERA ESTACION MAUEL LA COMA KM 150.5	S/N	LAZARO CARDENAS	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS O BEBIDAS REHIDRATANTES ELABORADOS CON AZUCAR DE CAÑA Y OTTROS ENDULCORANTES	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	NOEL DEL ANGEL TREJO
24	ARTICULOS DE LIMPIEZA "ELY"	ZUCE930425PQ5	A CAMACHO	S/N	NUEVA ROSITA	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL PORMENOR DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	ERIK ALEJANDRO ZUÑIGA CASTILLO
25	PAPELERIA CARRUSEL	BALM670314J55	MIGUEL HIDALGO NORTE	15	ZONA CENTRO	87670	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	COMERCIO AL PORMENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA	REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	MATILDE BALBOA LOREDO

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.- ADMINISTRACIÓN 2024-2027.- LIC. GLYNNIS GEORGINA JIMÉNEZ VAZQUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA.- LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ BALANDRANO.- Rúbrica.**